



CONSTANCIA: Roldanillo V., 12 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el demandado confirió poder a un abogado para que lo represente. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2021-00131-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Gases de Occidente S.A. ESP
Demandado: Teodoro Delfín Ortiz Jiménez
Auto: 034

Como quiera que el demandado Teodoro Delfín Ortiz Jiménez confirió poder a un abogado para que lo represente dentro del presente proceso, en los términos del artículo 301 del C.G.P., la Instancia tendrá a éste notificado por conducta concluyente de la demanda y del auto de mandamiento de pago a partir de la notificación del presente proveído.

Así mismo se procederá a reconocer al abogado designado por el demandado, para que obre en el proceso y se ordenará por secretaría remitirle el enlace del expediente, para que pueda ejercer el derecho de contradicción y réplica.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER al demandado Teodoro Delfín Ortiz Jiménez notificado por conducta concluyente de la demanda y auto de mandamiento de pago a partir de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONÓZCASE como apoderado de la parte demandada al doctor Andrés Velásquez Muñoz, identificado con C.C. 94.433.087 y Tarjeta Profesional No.106.831 del CSJ, en las voces y términos del mandato que le fue otorgado.

TERCERO: REMÍTASE por secretaría el enlace del expediente al apoderado de la parte demandada, para que pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **13 DE ENERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13fff943653f8d8a03713463425ced7e7e4d86f822f914e7781e9be001b94ee8**

Documento generado en 12/01/2022 09:19:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>